



FONDO PERÚ-ESPAÑA

Conversión de Deuda por Desarrollo

07-2008-FPE-C012007

CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PEDAGÓGICA DE LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA REGIÓN APURIMAC"

El Fondo Perú – España, con Registro Único de Contribuyentes N° 20514687243, con domicilio en Jr. Junín N° 319 8vo. Piso -Cercado de Lima-, Lima 01, representado según lo establecido en su Reglamento por los integrantes de la Comisión Binacional Perú – España, el Director General de la Dirección Nacional de Endeudamiento Público, del Ministerio de Economía y Finanzas, Sra. Betty Sotelo Bazán, según Resoluciones Ministeriales Nos. 442-2006-EF/43 y 491-2006-EF/75, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08034862, y el Consejero Económico y Comercial de la Embajada del Reino de España en el Perú, Sr. Rafael Fuentes Candau, identificado con Carnet de Extranjería N° 881/06, que en lo sucesivo se denominará FONDO PERÚ – ESPAÑA; y la Dirección Regional de Educación de Apurimac, con Registro Único de Contribuyentes N° 20199873378, con domicilio en Av. Pachacutec s/n, - Patibamba Baja, Abancay, representado por el Director Regional de Educación, Sr. Marco William Choque Manrique, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29417557, en adelante denominado LA DREA; celebran el presente Convenio a los doce (12) días del mes de Noviembre de 2008.

CONSIDERANDO

- (A) Que, con fecha 04 de Octubre de 2006 los Gobiernos de la República del Perú y del Reino de España suscribieron el Programa de Conversión de Deuda de Perú frente a España, en adelante el "**Programa de Conversión de Deuda Externa**", el que tiene por objeto contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social en el Perú, a través de un mecanismo de conversión de parte de la deuda que el Perú tiene contraída frente a España, para destinarla a financiar proyectos de desarrollo, prioritariamente en el Sector Educación.
- (B) Dicho Programa establece la constitución de un Fondo Perú - España en el cual el Gobierno de la República del Perú depositará el monto de la deuda convertida según el Programa de Conversión de Deuda Externa para el financiamiento de proyectos de desarrollo, prioritariamente en el Sector Educación. Asimismo se establece un Comité Binacional Perú - España que se encargará de la dirección y administración de dicho Fondo.
- (C) Que, los numerales 4.2 y 4.3. del Programa de Conversión de Deuda Externa estipulan que los proyectos a ser financiados podrán estar en la



FR



FONDO PERÚ-ESPAÑA

Conversion de Deuda por Desarrollo

07-2008-FPE-C012007

fase de preinversión o inversión, y deberán ser viables de acuerdo con lo establecido por la normatividad peruana que regula el Sistema Nacional de Inversión Pública.

- (D) Que, el Manual Operativo del FONDO PERÚ – ESPAÑA establece las pautas a seguir para la presentación, selección, ejecución, supervisión y seguimiento de los proyectos de desarrollo a ser financiados en el marco del referido Programa
- (E) Que, según lo establecido en el Manual Operativo a que se refiere el considerando precedente, el FONDO PERÚ – ESPAÑA realizó la Convocatoria C-01-2007-FPE para la Selección de Proyectos de Educación, a la que ha postulado LA DREA con el proyecto “Fortalecimiento de la Capacidad Pedagógica de los Docentes de Educación Básica Regular de la Región Apurímac”, habiendo propuesto su ejecución a través de la Asociación para la Promoción de la Educación y el Desarrollo de Apurímac Tarpurisunchis, entidad con la cual acordó una Alianza Estratégica .
- (F) Que, de acuerdo a sus funciones, el Comité Binacional del FONDO PERÚ – ESPAÑA, en su sesión del 05 y 06 de Agosto de 2008, ha aprobado el mencionado Proyecto para su financiamiento con recursos provenientes del FONDO PERU – ESPAÑA y de LA DREA, de acuerdo a los términos de la propuesta presentada por LA DREA, condicionado al cumplimiento del levantamiento de observaciones e implementación de recomendaciones que deben ser consideradas en el Proyecto.
- (G) Que, LA DREA es un órgano especializado del Gobierno Regional de Apurímac, encargado de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura y deporte, recreación, ciencia y tecnología, en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación. Mantiene relación técnica – normativa con el Ministerio de Educación.



POR LO TANTO, se conviene en lo siguiente:

1. Objeto del Convenio. —

El FONDO PERÚ – ESPAÑA y LA DREA suscriben el presente Convenio con el objeto de fijar los lineamientos para el desarrollo y ejecución del Proyecto “Fortalecimiento de la Capacidad Pedagógica de los Docentes de Educación Básica Regular de la Región Apurímac”, en adelante “Proyecto”, en el marco del Programa de Conversión de Deuda Externa que se menciona en el apartado (A) de los consideraciones precedentes. El detalle del Proyecto a ser

[Handwritten signature]



FONDO PERÚ-ESPAÑA

Conversión de Deuda por Desarrollo

07-2008-FPE-C012007

ejecutado se consigna en el Anexo 1 del presente Convenio. La propuesta presentada por LA DREA a la Convocatoria C-01-2007-FPE y su versión complementada con el levantamiento e implementación de observaciones y recomendaciones formuladas por el FONDO PERU – ESPAÑA, forman parte del presente Convenio como Anexo 2.

2. Responsabilidad del Desarrollo y Ejecución del Proyecto.-

El desarrollo y ejecución del Proyecto estará a cargo de LA DREA, que contratará para tal efecto, de acuerdo a los términos de su propuesta presentada a la Convocatoria C-01-2007-FPE, a la Asociación para la Promoción de la Educación y el Desarrollo de Apurímac Tarpurisunchis. En ese sentido, LA DREA asume integralmente la responsabilidad frente al FONDO PERÚ – ESPAÑA, por el correcto desarrollo y ejecución del Proyecto. Esta disposición no limita al FONDO PERÚ - ESPAÑA para realizar las acciones de seguimiento y monitoreo que sean necesarias para velar por el cumplimiento del Programa de Conversión de Deuda Externa en el marco del cual se suscribe el presente Convenio.

3. Fases del Desarrollo y Ejecución del Proyecto.-

El desarrollo y ejecución del Proyecto considera dos (02) Fases:

- a) Primera Fase: Elaboración del Estudio Definitivo; y,
- b) Segunda Fase: Ejecución del Proyecto.

4. Financiamiento del Proyecto.-

- 4.1. El Proyecto será financiado por el FONDO PERÚ - ESPAÑA y por LA DREA según se señala en el Anexo 1 y bajo las condiciones establecidas en los numerales siguientes del presente artículo.
- 4.2. El FONDO PERÚ – ESPAÑA financiará, en la Primera Fase del Proyecto, el costo que demande la Elaboración del Estudio Definitivo.
- 4.3. El costo definitivo que demandará la ejecución del Proyecto se determinará una vez concluido el Estudio Definitivo.
- 4.4. El financiamiento por parte del FONDO PERÚ – ESPAÑA de la Segunda Fase del Proyecto, estará sujeto al resultado de la Primera Fase, es decir a la evaluación del Estudio Definitivo.
- 4.5. Queda establecido que el FONDO PERÚ – ESPAÑA queda eximido de financiar la Segunda Fase, si el Estudio Definitivo presenta observaciones o deficiencias insalvables tales como:



[Handwritten signature]



FONDO PERÚ-ESPAÑA

Conversion de Deuda por Desarrollo

07-2008-FPE-C012007

- a) No cumpliera con las recomendaciones que realice el FONDO PERÚ - ESPAÑA;
- b) No estuviera en concordancia con el perfil del Proyecto declarado viable en el marco de las normas que regulan el Sistema Nacional de Inversión Pública;
- c) No resultara viable por criterios institucionales, técnicos o económicos;
- d) Hubiera experimentado cambios sustanciales en la formulación técnica o presupuestaria que ameriten su reformulación; y,
- e) Presentará otras situaciones que a criterio del FONDO PERÚ - ESPAÑA dificultarán la ejecución del Proyecto.

4.6. LA DREA se compromete a programar en su presupuesto institucional las partidas necesarias a fin de cumplir con el aporte para el financiamiento del Proyecto, según Anexo 1.

4.7. La DREA se compromete a ejecutar las acciones necesarias a efectos de asegurar la sostenibilidad del Proyecto. El FONDO PERÚ - ESPAÑA podrá condicionar el financiamiento del Proyecto al cumplimiento de este compromiso.

4.8. Los recursos que el FONDO PERÚ - ESPAÑA destinará para el financiamiento del Proyecto, no deberán ser orientados al financiamiento de vehículos aún cuando fuera necesario para la ejecución del Proyecto. En todo caso, si para la ejecución del Proyecto resulta necesario adquirir un vehículo, su adquisición debe ser financiada con cargo a los recursos de contrapartida provistos por la DREA.

5. Desembolso de los Recursos.-

5.1. Previo al desembolso de los recursos para el desarrollo y ejecución de cada una de las fases del Proyecto, el FONDO PERÚ - ESPAÑA y LA DREA suscribirán un Convenio específico, cuyo monto será determinado antes del inicio de cada fase del Proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, el monto del Convenio también se supedita a la disponibilidad presupuestal del Fondo.



FONDO PERÚ-ESPAÑA

Conversion de Deuda por Desarrollo

07-2008-FPE-C012007

5.2. Dicho Convenio, además del respectivo monto de financiamiento, regulará el procedimiento de desembolso, ejecución de gastos, rendición de cuentas, presentación de información técnico-financiera, registro contable, procedimientos de adquisición y contratación de bienes y consultorías, así como otros aspectos que las partes puedan acordar.

6. Recuperación del IGV pagado con financiamiento del FONDO PERÚ-ESPAÑA.-

LA DREA tramitará y gestionará ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), según el Decreto Legislativo N° 783 y su norma reglamentaria y modificatoria, la devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto de Promoción Municipal (IPM) que pague LA DREA, por los contratos de servicios de consultoría financiados por el FONDO PERU - ESPAÑA en el marco del presente Convenio. Los recursos devueltos por la SUNAT a LA DREA, según lo antes indicado, deberán ser depositados por LA DREA en la Cuenta del FONDO PERU ESPAÑA, para financiar proyectos considerados dentro del Programa.

7. Tratamiento de los recursos derivados de la aplicación de multas, penalidades y por cualquier otro concepto en los contratos financiados por el FONDO PERÚ-ESPAÑA.-

Los recursos generados por la aplicación de multas, penalidades y por cualquier otro concepto, en el marco de los contratos financiados por el FONDO PERU - ESPAÑA en el marco del presente Convenio, serán devueltos por LA DREA al FONDO PERU - ESPAÑA en proporción al financiamiento otorgado por el FONDO PERU - ESPAÑA para la atención de dichos contratos. La devolución de estos recursos se hará efectiva mediante el depósito correspondiente por parte de LA DREA en la Cuenta del FONDO PERU - ESPAÑA.

8. Procedimientos de Contratación.-

Previo a la suscripción de cada contrato tanto, para la ejecución del Estudio Definitivo como para la ejecución del proyecto, LA DREA remitirá para la "No Objeción" del FONDO PERU - ESPAÑA, los Términos de Referencia y Proforma de Contrato a ser suscritos con la Asociación para la Promoción de la Educación y el Desarrollo de Apurímac Tarpurisunchis para ejecutar cada una de las fases del proyecto. Una vez suscritos estos contratos, deberá remitir una copia de cada uno al FONDO PERU - ESPAÑA.





FONDO PERÚ-ESPAÑA

Conversión de Deuda por Desarrollo

07-2008-FPE-C012007

En el supuesto que se requieran otras consultorías para desarrollar y ejecutar el Proyecto, conforme a lo estipulado en el Programa de Conversión de Deuda Externa, las mismas deberán ser ejecutadas por empresas, instituciones u organizaciones de desarrollo españolas y/o peruanas. En ese contexto, los procesos y/o procedimientos para la selección y contratación (elaboración y aprobación de Bases, Términos de Referencia, Proforma de Contrato, formatos, convocatoria, modificación de cualquiera de los documentos antes señalados, formulación y absolución de consultas, otorgamiento de la Buena Pro, suscripción de contratos) se rigen por los procedimientos establecidos en el Programa de Conversión de Deuda Externa y por los acuerdos de la Comisión Binacional Perú - España que administra el FONDO PERÚ - ESPAÑA.

9. Cuenta Separada.-

LA DREA deberá abrir en el Banco que el FONDO PERÚ - ESPAÑA le indique, una Cuenta Corriente en Moneda Nacional. En dicha cuenta el FONDO PERÚ - ESPAÑA depositará los recursos que desembolse para el desarrollo y ejecución del Proyecto, después del cumplimiento de procedimientos establecidos.

10. Obligaciones del FONDO PERU - ESPAÑA.-

- Financiar la ejecución del Proyecto, según lo establecido en el presente Convenio;
- Efectuar el desembolso oportuno de los recursos para la ejecución del Proyecto;
- Realizar el seguimiento para el correcto desarrollo y ejecución del Proyecto;
- Verificar el cumplimiento de los procesos y/o procedimientos de selección y contratación, de ser necesario; y
- Evaluar la ejecución física y financiera del Proyecto.

11. Obligaciones de LA DREA:-

- Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo estipulado en el presente Convenio, y a los Convenios, que conforme a lo estipulado en el artículo 5., se suscriban previo al desembolso de los recursos;



FONDO PERÚ-ESPAÑA

Conversión de Deuda por Desarrollo

07-2008-FPE-C012007

- b) Utilizar los recursos desembolsados por el FONDO PERÚ - ESPAÑA exclusivamente para la ejecución del Proyecto;
- c) Aportar los recursos de contrapartida para financiar el desarrollo y ejecución del Proyecto, conforme lo indicado en el numeral 4.6. del artículo 4. y en el Anexo 1 del presente Convenio;
- d) Realizar y financiar las actividades técnicas y administrativas que permitan una adecuada ejecución de las actividades definidas en el presente Convenio;
- e) Informar al FONDO PERÚ - ESPAÑA, según se estipule en los Convenios específicos, sobre el desarrollo de la ejecución del Proyecto;
- f) Rendir cuenta al FONDO PERÚ - ESPAÑA sobre la utilización de los recursos;
- g) Abrir la Cuenta Corriente que se indica en el artículo 9 del presente Convenio;
- h) Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios del FONDO PERÚ - ESPAÑA y a los auditores que éste designe para inspeccionar, supervisar, evaluar, y verificar los aspectos relacionados con la ejecución del Proyecto, incluyendo la posibilidad de acceder a documentos relacionados con su ejecución;
- i) Devolver al FONDO PERÚ - ESPAÑA los fondos que resulten del cumplimiento de lo estipulado en los artículos 6 y 7 del presente Convenio; y,
- j) Ejecutar las acciones necesarias para asegurar la sostenibilidad del Proyecto.



12. Resolución del Convenio.-

Son causales de resolución del Convenio:

- a) Si LA DREA utiliza los recursos desembolsados por el FONDO PERÚ - ESPAÑA, en actividades diferentes a las del objeto del Convenio, sin perjuicio de que LA DREA restituya los fondos utilizados indebidamente. Esta restitución deberá ser efectuada dentro de los quince (15) días siguientes al requerimiento por parte del FONDO PERÚ - ESPAÑA;



FONDO PERÚ-ESPAÑA

Conversión de Deuda por Desarrollo

07-2008-FPE-C012007

- b) Si LA DREA incumple cualquier otra de sus obligaciones previstas en este Convenio; y,
- c) La imposibilidad del FONDO PERÚ – ESPAÑA, por razones ajenas a su voluntad de continuar financiando la ejecución del Proyecto.

13. Notificaciones.-

Cualquier notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el Convenio, deberá ser por escrito y suscrita por las personas autorizadas y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria del Convenio, con copia a la Oficina Comercial de la Embajada de España en el Perú sito en Av. Jorge Basadre N° 405, San Isidro – Lima 27, a la atención del Consejero Económico y Comercial. Se considerará que se ha cursado o dado tal notificación, cuando haya sido remitida y entregada a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida. Cualquiera de las partes podrá cambiar la dirección indicada en la parte introductoria del Convenio mediante una notificación a la otra parte.

14. Vigencia del Convenio.-

14.1. El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción. Dentro de los 10 días calendario de suscrito, LA DREA deberá designar y comunicar al FONDO PERÚ - ESPAÑA el o los funcionarios encargados de suscribir cualquier documentación técnica y/o Financiera relacionada con su ejecución;

14.2. Concluye su vigencia con la culminación del Proyecto, considerando lo indicado en los numerales 4.4 y 4.5 del artículo 4. del presente Convenio.

15. Estipulaciones Finales.-

15.1. Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción y al trato directo, recurriendo a la vía arbitral, sólo en caso de no encontrarse solución por el trato directo. En el caso de someterse al arbitraje, este se regirá por las disposiciones de la Ley General de Arbitraje vigente en el Perú.

15.2. Los términos y condiciones del presente Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes.



[Handwritten signature]




FONDO PERÚ-ESPAÑA

Conversión de Deuda por Desarrollo

07-2008-FPE-C012007

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Convenio en dos ejemplares, uno para cada parte, en la fecha consignada en la parte introductoria de este Convenio.

Por y en representación del FONDO PERÚ – ESPAÑA:



Sra. Betty Sotelo Bazán

Directora General de la Dirección Nacional de
Endeudamiento Público
Ministerio de Economía y Finanzas
Comité Binacional Perú - España

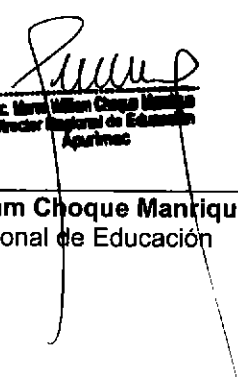


Sr. Rafael Fuentes Candau

Consejero Económico y Comercial de la
Embajada del Reino de España en el Perú
Comité Binacional Perú - España

Por y en representación de LA DREA:





Lic. Marco William Choque Mantique
Director Regional de Educación
Apurímac

Sr. Marco William Choque Mantique
Director Regional de Educación



FONDO PERÚ-ESPAÑA

Conversion de Deuda por Desarrollo

CM-07-2008-CO-12007

ANEXO 1

PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PEDAGÓGICA DE LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA REGIÓN APURIMAC"

La Dirección Regional de Educación de Apurímac, ha sido favorecida con el financiamiento por parte del FPE del citado proyecto, el mismo que será ejecutado por la modalidad de contrata por la "Asociación para la Promoción de la Educación y el Desarrollo de Apurímac Tarpurisunchis".

I. OBJETIVO

OBJETIVO GENERAL: Contribuir al adelanto pedagógico y cultural de la comunidad estudiantil de la región Apurímac.

OBJETIVO ESPECÍFICO: Mejorar el desempeño profesional de los docentes de Educación Básica de la Región Apurímac.

II. DESCRIPCION

El Proyecto tiene los siguientes componentes:

COMPONENTE "MODELO ORGANIZATIVO": Comprende el diseño e implementación de un modelo de organización para la capacitación, que considere las características que debe tener la misma en regiones andinas muy accidentadas, de alta dispersión geográfica y presencia rural. En ese campo, y recogiendo la experiencia de la redes rurales, los Grupos de Inter aprendizaje y otras formas de trabajo en equipo, promoverá como modalidad principal de aprendizaje, la conformación de las Comunidades de Aprendizaje como base organizativa natural para la formación y el intercambio pedagógico del docente apurimeño. Modalidad que se complementará con el Seminario Motivacional, la asesoría virtual de alto nivel y el acompañamiento en aula.



[Handwritten signature]



FONDO PERÚ-ESPAÑA

Conversión de Deuda por Desarrollo

COMPONENTE “TECNOLOGÍAS DE FORMACIÓN”: Comprende la creación y utilización de medios de información, capacitación y asesoría pedagógica para los docentes, en base al uso de las tecnologías de información y comunicación modernas. El proyecto considera la creación de material de formación en video de muy alta calidad, que exprese los contenidos regionales considerados, tanto con ponentes de gran nivel, como con segmentos que recuperen las buenas prácticas existentes en la región. Asimismo, establecerá un portal virtual de gran cobertura, que permitirá a los docentes acceder a información así como a asesoría de expertos sobre los desempeños esperados.

COMPONENTE “INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO”: Comprende el diseño y utilización de herramientas de autoaprendizaje y acompañamiento de los aprendizajes que van logrando los docentes en el proceso. El proyecto contempla la creación de indicadores de desempeño muy precisos, así como de un conjunto de herramientas, tanto para que el docente asuma compromisos concretos de cambio, como para que cada director de Institución Educativa, pueda evaluar los logros que va teniendo en campo.

III. LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA DEL PROYECTO

Departamento : Apurímac

Provincia : Abancay, Andahuaylas, Antabamba, Aimaraes,
Cotabambas, Chincheros y Graú

Distritos : 80 distritos de la Región Apurimac

RESPONSABILIDAD Y MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La responsabilidad de la ejecución del proyecto estará a cargo de la Dirección Regional de Educación de Apurimac.

La modalidad de ejecución será por contrata. Para tal efecto la Dirección Regional de Educación de Apurimac contratará a la “Asociación para la Promoción de la Educación y el Desarrollo de Apurimac Tarpurisunchis”

V. PLAZO DE EJECUCIÓN

24 meses.



[Handwritten signature]



FONDO PERÚ-ESPAÑA

Conversion de Deuda por Desarrollo

VI. COSTO ESTIMADO DEL PROYECTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

En Cuadro Anexo se detalla el costo estimado y las fuentes de financiamiento del proyecto.



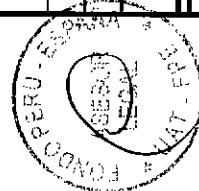
"Fortalecimiento de la Capacidad Pedagógica de los Docentes de Educación Básica Regular de la Región de Apurímac"

COSTO ESTIMADO DEL PROYECTO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO
(NUEVOS SOLES)

Fecha: Octubre 2008

DESCRIPCION	TOTAL (S/.)	%	FINANCIAMIENTO FPE (S/.)	FINANCIAMIENTO DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION APURIMAC (S/.)
1. GASTOS DIRECTOS				
A Estudios definitivos	42,050.00	0.97%	29,850.00	12,200.00
B Personal	1,860,264.00	42.97%	900,504.00	959,760.00
C Equipamiento	365,500.00	8.44%	40,500.00	325,000.00
D Servicios técnicos y profesionales	373,500.00	8.63%	283,000.00	90,500.00
E Materiales y suministros	766,280.00		763,280.00	3,000.00
F Alojamiento, traslado y alimentación	528,120.00		528,120.00	-
G Monitoreo y supervisión interna	-		-	-
TOTAL GASTOS DIRECTOS	3,935,714.00	90.92%	2,545,254.00	1,390,460.00
2. GASTOS INDIRECTOS				
H Gastos Generales Proyectos sin Infraestructura	304,582.80	7.04%	369,870.40	23,328.00
I Supervisor Externo del Proyecto	88,615.60	2.05%	-	-
TOTAL GASTOS INDIRECTOS	393,198.40	9.08%	369,870.40	23,328.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO INCL. IGV ¹	4,328,912.40	100%	2,915,124.40	1,413,788.00
PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO	100%		67%	33%

¹ El Costo Total del Proyecto incluye el Impuesto General a las Ventas IGV



[Handwritten signature]